



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO:	05001 40 03 014 2020 00856 00
DEMANDANTE	JULIAN HUMBERTO GONZALEZ PIEDRAHITA
DEMANDANDO	JHONATAN CANO TORO
Proceso	Prescripción adquisitiva
auto int 1380	Inadmite

Se concede el término legal de cinco (5) días so pena de rechazo, de conformidad con los Arts.82 y 90 del C.GP., en orden a que se subsane los siguientes requisitos:

- 1.- Aportar nuevo poder en el que se indique expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, conforme al artículo 5 del Decreto 806 de 2020.
- 2.- Aportar el avalúo del vehículo que se pretende adquirir en la forma dispuesta en el artículo 444 numeral 5 del C.G.P.
- 3.- Aclarar en el hecho noveno, si desde que se le adjudicó la posesión del bien objeto del proceso, le fue entregado éste y tiene la posesión material.

Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E

INADMITIR la presente demanda verbal de prescripción adquisitiva de dominio instaurada por JULIAN HUMBERTO GONZALEZ PIEDRAHITA contra JONATHAN CANO TORO.

Se reconoce personería al abogado LUIS FERNANDO DIAZ ATEHORTUA con T.P.195321 del C.S.J. en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
Juez

giml

Firmado Por:

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff96e6926bbf9a0bd28e2f0b515916b0156b2e2d7fd7331bbdbc847a4718a7c6**

Documento generado en 18/12/2020 08:51:44 a.m.